PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2020. | No. 18

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, COMO UNIDAD RESPONSABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL COORDINADOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.....**PÁG. 3**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

MAESTRO JAVIER LAZCANO VARGAS, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 12, 13 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 16, 23, 27 FRACCIÓN IV, Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 6 Y 10 FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; 4, 5, 7 Y 8, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE; 8 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; Y ---------- ---

CONSIDERANDO

Que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá secretarios y demás funcionarios de acuerdo a las necesidades que la Administración Pública, previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en correlación con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, le corresponde el despacho de diversos asuntos que se mencionan en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, entre los que se encuentran, formular la instrumentación y coordinación de las políticas públicas del sector de la infraestructura social y ejecutar por sí o por conducto de terceros las obras públicas y servicios relacionados con la Infraestructura Social, la Infraestructura Básica y la Infraestructura Productiva. Así como todos los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como demás ordenamientos legales, Reglas de Operación, Lineamientos, Acuerdos y Convenios encaminados a la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con ésta, incluyendo la comprobación del gasto público que esto genere.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere ésta Ley, formularán entre otras cosas necesarias para el desempeño de sus funciones, los acuerdos, circulares, órdenes y decretos para el desempeño de sus funciones, acordes con las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias.

Que en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se establece que los titulares de las dependencias, entre ellos, el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éste.

Que por su parte, los artículos 13 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establecen que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se rige por los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y le corresponde promover, coordinar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura social, básica y productiva con las demás instancias ejecutoras de la obra en el Gobierno del Estado.

Que el 17 de febrero de 2015, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que en el artículo 7 establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos, podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Gobernador del Estado, deban ser ejecutadas directamente por él, quien a su vez podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito, pero que si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, conforme al artículo cuatro de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

Para dar cumplimiento al reglamento de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que rige la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable a través del presupuesto autorizado, se ejerzan con la prontitud que requiere la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público.

Que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta dentro de su estructura orgánica y administrativa autorizada, entre otras, con una Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y una Dirección Administrativa; y, para efectos de agilizar, simplificar los trámites y para generar una mayor optimización de los servicios brindados por esta Dependencia, se emite el presente acuerdo.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en mi carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, COMO UNIDAD RESPONSABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- Se delegan facultades para la suscripción y autorización de Trámites Presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, así como la suscripción de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, respecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020, a favor del Lic. Manuel Alejandro Acevedo Cruz, Subsecretario de Ordenamiento Territorial Sustentable, adscrito a esta Secretaría, respecto de los trámites administrativos siguientes:

A. Firma de las cuentas por liquidar certificadas (CLC´s), correspondiente al fondo rotatorio, gastos de operación, servicios personales, honorarios, lista de rayas, horas extras, así como rectificaciones.
B. Firma de oficios y folios de adecuaciones presupuestarias de honorarios, lista de rayas, horas extras, traspasos intrainstitucionales, traspasos interinstitucionales y recalendarizaciones.
C. Firma de documentación comprobatoria correspondiente a gastos de operación y fondo rotatorio.
D. Firma de toda la documentación relativa solicitudes de viáticos y ordenes de comisión.
E. Informes trimestrales de los diferentes programas.
F. Firma de indicadores de gestión en los reportes trimestrales.
G. Firma de contratos en la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, así como de lista de rayas.
H. Firma de contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de prestación de bienes y servicios.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades que por este acuerdo se delegan, deberán observarse estrictamente las disposiciones y lineamientos establecidos en el Marco Jurídico y Manuales aplicables, que para tal efecto se encuentren vigentes a fin de salvar salvaguardar los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez.

TERCERO.- La M.A. Rubi Oliva Velasco,Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, deberá conservar y custodiar la documentación, soportes, archivos y demás instrumentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado, como área administrativa responsable en términos de la Ley estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás ordenamientos que regulan el actuar del servidor público.

CUARTO.- La delegación de facultades motivo de este acuerdo, es personal e intransferible, debiendo el servidor publico informar periódicamente al delegante del ejercicio de las mismas.

QUINTO.- Las delegaciones de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio y firma directa por el responsable primario; sin que ello implique liberación algunas de responsabilidades de los servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que hubieran intervenido en la gestión de los asuntos e integración de la documentación respectiva.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio a las servidores públicos involucrados en esta determinación, agregando copia de este acuerdo a sus expedientes personales para los efectos consiguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto todo acuerdo que se contraponga con el presente, emitido con anterioridad por el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable,.

Dado en las oficinas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria ", Avenida Gerardo Pandal Graff número 01, Reyes mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, C.P. 71257, a los **diecisiete días del mes de abril de 2020**.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRO JAVIER LAZCANO VARGAS
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL COORDINADOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN. ----------

MTRO. JAVIER LAZCANO VARGAS, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, 13 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 16, 23, 27 FRACCIÓN IV, Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 6 Y 10 FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; 4, 5, 7 Y 8, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, Y

CONSIDERANDO

Que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá secretarios y demás funcionarios de acuerdo a las necesidades que la Administración Pública, previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en correlación con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, formularán entre otras cosas necesarias para el desempeño de sus funciones, los acuerdos, circulares, órdenes y decretos para el desempeño de sus funciones, acordes con las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias.

Que en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se establece que los titulares de las dependencias, entre ellos, el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éste.

Que por su parte, los artículos 13 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establecen que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (en adelante **SINFRA**), se rige por los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y le corresponde promover, coordinar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura social, básica y productiva con las demás instancias ejecutoras de la obra en el Gobierno del Estado.

Que el 17 de febrero de 2015, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el que se establecen las áreas administrativas con que cuenta esta Secretaría para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos que le competen a la misma; destacando que en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos, podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Gobernador del Estado, deban ser ejecutadas directamente por él, quien a su vez podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito, pero que si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, conforme al artículo cuatro de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Que uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal, es el de mantener actualizada la administración pública de la entidad, en la que se plantea la agilización y simplificación de los trámites, haciéndolos más prácticos y sencillos en beneficio de la sociedad, por lo que resulta imperativo implementar mecanismos que faciliten la ejecución de los procedimientos, en razón de las demandas que la misma ha tenido por parte de la ciudadanía.

Que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta dentro de su estructura orgánica y administrativa autorizada, entre otras, con una Coordinación Técnica.

Que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, cuenta con facultades otorgadas en el artículo 49, fracciones XXII y XXIV, y 57 fracciones de la V a la XI, del Reglamento Interno de esta Dependencia, consistentes en **a)** Presidir la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables; **b)** Organizar el padrón y control de actuación profesional de los Directores Responsables de Obra (DRO) en el Estado; **c)** Fomentar entre los profesionales de la construcción radicados en el Estado de Oaxaca, su integración al padrón de Directores Responsables de Obra y corresponsables; **d)** Mantener actualizado el padrón general y la estadística de Directores Responsables de Obra en el Estado; **e)** Gestionar los trabajos de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra (CADROC), para analizar, acordar y opinar sobre las solicitudes de los profesionales de la construcción que soliciten su registro, clasificación y reclasificación de Director Responsable de Obra en el Estado; **f)** Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, con el fin de integrar el padrón de Directores Responsables de Obra que laboran en el Estado; **f)** Capturar en el sistema de archivos digitales información relativa a la actualización del padrón general y estadístico de Directores Responsables de Obra en el Estado, enviando la información a la Unidad de enlace para su incorporación a la página web de la Secretaría; **g)** Remitir en forma periódica el padrón general de Directores Responsables de Obra en el Estado a las dependencias, ayuntamientos y organismos que lo soliciten; y **h)** Participar en la actualización de la normatividad que rige a los Directores Responsables de Obra, en atención a las mejoras administrativas y tecnológicas que precise la administración pública estatal.

Que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de igual forma le compete integrar en términos del artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Padrón de Contratistas de Obra Pública, el cual se mantendrá permanentemente actualizado, y se clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle.

Que en el artículo 65, fracción II, Penúltimo Párrafo, del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, prevé que todos los miembros de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca **(CADRO)**, deberán tener registro de Director Responsable de Obra vigente.

Que existe acuerdo del Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2017, por el que se delega la facultad al titular del Departamento de Desarrollo Municipal, adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de esta Dependencia, para que a nombre y representación de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, presida la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca.

Que para efectos de esta agilización y simplificación de trámites, se encuentra pendiente la reestructuración de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, para reorganizar funciones en las áreas, pero en lo que esto pasa, de momento se emite el presente acuerdo para generar una mejor optimización de los servicios.

Por lo que, con base en los anteriores considerandos y con el objeto de promover la simplificación administrativa, el mejor desarrollo del trabajo y despacho de los asuntos, con fundamento en el artículo 23 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 y 8 Fracción XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; en relación con el 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en los cuales se señala que el titular de esta dependencia podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de las áreas administrativas de la dependencia; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delegan al Coordinador Técnico de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, las facultades que a continuación se describen:

1. **a)** Presidir la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables; **b)** Organizar el padrón y control de actuación profesional de los Directores Responsables de Obra (DRO) en el Estado; **c)** Fomentar entre los profesionales de la construcción radicados en el Estado de Oaxaca, su integración al padrón de Directores Responsables de Obra y corresponsables; **d)** Mantener actualizado el padrón general y la estadística de Directores Responsables de Obra en el Estado; **e)** Gestionar los trabajos de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra (CADROC), para analizar, acordar y opinar sobre las solicitudes de los profesionales de la construcción que soliciten su registro, clasificación y reclasificación de Director Responsable de Obra en el Estado; **f)** Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, con el fin de integrar el padrón de Directores Responsables de Obra que laboran en el Estado; **f)** Capturar en el sistema de archivos digitales información relativa a la actualización del padrón general y estadístico de Directores Responsables de Obra en el Estado, enviando la información a la Unidad de enlace para su incorporación a la página web de la Secretaría; **g)** Remitir en forma periódica el padrón general de Directores Responsables de Obra en el Estado a las dependencias, ayuntamientos y organismos que lo soliciten; y **h)** Participar en la actualización de la normatividad que rige a los Directores Responsables de Obra, en atención a las mejoras administrativas y tecnológicas que precise la administración pública estatal.
2. Integrar el Padrón de Contratistas de Obra Pública, el cual se mantendrá permanentemente actualizado, y se clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades que por este acuerdo se delegan, deberán observarse estrictamente las disposiciones y lineamientos establecidos en el Marco Jurídico y Manuales aplicables, que para tal afecto se encuentren vigentes a fin de salvar salvaguardar principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez.

TERCERO.- El servidor público que adquiera las facultades en virtud de este acto será directamente responsable del ejercicio de las mismas y sus consecuencias.

CUARTO.- Las delegaciones de facultades a qué se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el responsable primario; sin embargo, para ello se requiere de cancelar esta disposición mediante el documentos correspondiente o emitir una instrucción exprofesa; sin que ello implique liberación algunas de responsabilidades de los servidores públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que hubieran intervenido en la gestión de los asuntos y de la documentación relativa.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio a las servidores públicos involucrados en esta determinación, agregando copia de este acuerdo a sus expedientes personales para los efectos consiguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el acuerdo emitido por el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2017, por el que se delega la facultad al titular del Departamento de Desarrollo Municipal, adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de esta Dependencia, de presidir la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria ", Avenida Gerardo Pandal Graff número 01, Reyes mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Edificio Gral. Heliodoro Charis Castro, Planta Baja, C.P. 71257, a los **dos días del mes de abril de 2020**.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JAVIER LAZCANO VARGAS
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA